

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00

En el Exterior B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la SOCIEDAD PANAMEÑA DE TURISMO Y AUXILIO VIAL y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**DETERMINASE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE TECNICO MECANICO**

Resolución No. 132

Marzo 9, 1977

Por la cual se determina las funciones correspondientes al título de TECNICO MECANICO

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:

1o. Que de acuerdo con el Artículo 12o. de la Ley 15

de 26 de enero de 1959, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de Ingeniero o Arquitecto y otros Técnicos Afines.

2o. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión.

3o. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de TECNICOMECANICO, representa una de las especialidades de la profesión de Ingeniería Mecánica. Industrial.

RESUELVE:

1. Reglamentar la Profesión de TECNICOMECANICO como una de las especialidades de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente Resolución:

TECNICO MECANICO: Es el profesional con grado universitario intermedio, con un conocimiento básico en los principios de Técnicas y Métodos de Ingeniería de la Mecánica Industrial y sus aplicaciones respectivas.

El Técnico Mecánico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Tener a su cargo la instalación, inspección y supervisión de plantas y facilidades mecánico-industriales pertinentes a instalaciones de toda índole y las aplicaciones de estos elementos en las ramas de la industria incluyendo la de refrigeración.

2. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a las actividades de Técnico Mecánico.

3. Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de las actividades de Técnico Mecánico.

4. Ejercer cualquier otra función que, por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del Técnico Mecánico.

El Técnico Mecánico deberá utilizar la asistencia de los profesionales de la Ingeniería y de la Arquitectura cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación de la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal K del Artículo 12o. de la Ley 15 de 26 de enero de 1959

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Nicolás Real O.
Presidente

Ing. Eusebio Vergara C.
Secretario General
Representante del Instituto Politécnico de la Universidad de Panamá

Ing. Carlos Ruiz Valdés
Representante del Ministerio de Obras Públicas

Ing. Rafael Pearson
Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales (CIEMI) de la SPIA

Ing. Carlos Laguna
Suplente - Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de la SPIA

Arq. Sonia Gómez
Representante del Colegio de Arquitectura de la SPIA

Arq. Julio I. Rovi
Representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.